

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administración de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Gobierno Civil de la PROVINCIA DE SANTANDER

Elecciones.

En virtud de que don Gerónimo García de la Hoz y don Ambrosio José Cagigas diputados provinciales respectivamente por los distritos de Camaleño y Castro-Urdiales han hecho renuncia de sus respectivas cargos, la Exma. Diputación provincial ha declarado vacante la representación de los mencionados distritos.

En su consecuencia y usando de las facultades que me confiere el art. 35 de la ley provisional de 3 de junio de 1870, y de conformidad con lo dispuesto en los 99 y 100 de la ley electoral, se convoca a los electores de los referidos distritos de Camaleño y Castro-Urdiales para que en los días 11, 12, 13 y 14 del próximo mes de mayo, concurran a los colegios respectivos a verificar la elección parcial de un diputado para cubrir dichas vacantes.

Al efecto se encarga a los señores alcaldes de los pueblos de los mismos distritos procurar dar la mayor publicidad a la presente convocatoria.

Santander 29 de abril de 1872.—El Gobernador, Francisco Balaguer.

ADMINISTRACION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expediente.

Hago saber que D. Francisco Pérez Ruiz, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Esperanza», de mineral calamina y otros al sitio que llaman Bromatente, término del lugar de Rioseco, ayuntamiento de Santurde de Riojosa, que linda al E., O. y S. con el Peral de Yojas, y al N. con el Peral de los sotius Brada, Porciles.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el sitio llamado Br. Batiente, que se halla situado a unos 100 metros próximamente en dirección al N., a un camino de carro; desde este punto se medirán en dirección al S. 300 metros, 1.^a estaca; de esta al N. 300 metros, 2.^a estaca; de esta al O. 100 metros, 3.^a estaca y de esta al E. 100 metros, 4.^a estaca.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 22 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su

señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 3 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 25 de abril de 1872.—Mariano de Undabeytia.

Diputación provincial de Santander.

Sesión del día 23 de abril de 1872.

Presidencia del Sr. Gutierrez Ceballos.

Diputados asistentes: Señores Herran Ruiz, Lastra, Fuentecilla, Mora, Pino, Piñal, Campillo, Acosta, Junco, Castañeda, Herran Valdivielso, Lanuza, Fernández Campa, Martínez Zorrilla, Varona, García, Poblilla, Oria, Pérez Cuevas y Gutiérrez Ceballos.

Se abre la sesión a las seis y cuarto de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

El señor Junco manifiesta que atenciones de familia impiden al Diputado señor Ortiz Vierna asistir a la sesión.

La Diputación queda enterada.

Se da cuenta de que en los respectivos expedientes proponen:

La comisión de Fomento: Que se mande a los ayuntamientos de Vega de Pas, Valle de Igüña, Ramales y Cabuérniga, que, por cuenta de la Diputación, ordenen la construcción de uno ejemplar del traje habitual en cada una de aquellas comarcas para remitirlos al Museo arqueológico Nacional.

Que se manifieste a la Junta de Agricultura, Industria y Comercio que la corporación entienda que la adquisición de instrumentos de labranza y semillas para el fomento de la agricultura, debe dejarse a la iniciativa particular, y que la misma corporación no puede ceder terrenos para ensayos agrícolas por carecer de propiedades.

Y que el expediente sobre obras de la limpia del puerto de Santander pase a la comisión nombrada para ocuparse de este asunto.

Y la de Gobernación:

Que se apruebe un acuerdo del ayuntamiento de Santander aceptando un legado de doña Bernarda Soto.

Que con cargo al capítulo de calamidares se concedan: a Francisco Cobos Ortiz, vecino de Peñagos, el socorro de 100 pesetas; a Domingo López, vecino de Torlavega, la de 50 pesetas; a Celestino del Hoyo, vecino de Escalante, la de 60 pesetas;

y á Francisco Sampiero Pioeda, vecino también de Scalante, igual cantidad, con objeto de que remedien, en lo posible, las desgracias que les han producido los incendios ocurridos en sus casas.

Que se conceda, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto, a Justo González, vecino de Castro-Urdiales, la pensión de 30 reales mensuales; a José Cuevas, vecino de Ortuño, la de 20 reales mensuales; á Francisco de la Mier, vecino de Navajeda, la de 30 reales mensuales; a Marcos García Figueroa, vecino de San Vicente de la Barquera, la de 30 rs. mensuales; y á Santiago Pastral, vecino de Santillana, la de 30 reales mensuales; a todos por término de un año y para que atiendan á la lactancia de niños germen en consideración á hallarse ultimamente los oportunos expedientes aprobados por S. E. el acuerdo de no conceder pensiones de este género.

Que se tramitan y resuelvan en su dictamen los expedientes sobre concesión de pensiones a Fermín Gómez, vecino de Barcenilla de Pie de Concha, Francisco Gutiérrez, vecino de Soba, Manuel Incera, vecino del Voto y Pelayo Ajo, vecino de Laredo, por hallarse incobrados antes de a lo largo de aquel acuerdo.

Que se denieguen las solicitudes de pensiones de Manuel González, vecino de S. L. de Molledo; Nicolás Castaneda, vecino de Rubiyo; Jacinto Villa, vecino de Santander; y Amanda Linares, vecina de Sobrano.

Que se manifieste al regente de la audiencia de Burgos, que la situación económica de la provincia impide a S. E. contribuir con cantidad alguna al arreglo del archivo de la misma audiencia.

Que se autorice a los pueblos de Zurieta, Carandia, Vioño, Quijano, Renedo y Parbayon para segregarse del ayuntamiento de Piélagos y formar un nuevo ayuntamiento con la capitalidad en Renedo, remitiendo el oportuno expediente a la aprobación del Gobierno.

Que se autorice al pueblo de Toporías para separarse del ayuntamiento de Alfoz de Lloredo y agregarse al de Ullas, con las salvedades del caso.

Que se apruebe el nombramiento de escribiente de la depositaría provincial hecho en favor de D. Frutos Carbajal, por la comisión permanente.

Que se admitan á D. Ambrosio José Cagigas y á D. Gerónimo García de Lazo sus escusas para desempeñar el car-

go de Diputados provinciales y que se ponga en conocimiento del señor Gobernador de la provincia que en sus virtudes quedan vacantes los distritos de Camaleño y Castro-Urdiales.

Que se pidan al alcalde de Santander noticias sobre las ollas, sambeneras que el coronel del regimiento de infantería de Zaragoza ha donado a los establecimientos de beneficencia.

Que se admita en la casa de Beneficencia de esta ciudad, á Ramona García, vecina de Santander.

Que en el expediente sobre formación de un nuevo ayuntamiento con los del distrito de Valle de Anievas, sea procedida como propone el negociado por no ser el director de administración competente para entender en el asunto y por las razones consignadas en el dictamen del mismo negociado, que dice así:

«En virtud de la sección y con todo el respeto debido á la comunicación superior, no podía menos de manifestar que este expediente sería seguido con perfecta validez, con arreglo á la ley de 1868. Que atendido el art. 43 de ella, misra ha sido ya resuelto por V. E. en virtud de la atribución que dicho art. le concede, pues si bien los acuerdos no eran ejecutivos sin la aprobación del Gobierno, por eso lejan de ser esencialmente resoluciones; y que habiendo sido válido el acuerdo de la Excelentísima Diputación, en que contra él se haya producido reclamación alguna, no parece que subsistiendo así, y no habiéndose dejado sin efecto por ninguna autoridad competente, venga á quedar implícitamente anulado por las disposiciones de una ley puesta en vigor con posterioridad á todo lo actuado y resuelto.»

La Exma. Diputación á quien debe pasar este expediente acordará sin embargo lo mas justo.

Que se pida informe á la Junta de Agricultura en los expedientes sobre adquisición y roturación de terrenos baldíos y sobre excepción de ventas de bienes de aprovechamiento común.

Quedan sobre la mesa los dictámenes con sus expedientes.

Queda también sobre la mesa el siguiente dictámen de la comisión del Gobierno interior:

Exmo. señor: Al emitir su dictámen a comisión del Gobierno interior que tiene a su cargo de suscribir, acerca de la comisión que dirige á V. E. el señor Go-

Gobernador civil de la provincia en 22 del actual, referente a manifestaciones que haya podido hacerse por algún señor Diputado en la sesión celebrada el 19, en oposición a dicha autoridad superior, en ocasión de discutir el dictamen presentado por la comisión de Hacienda sobre el mobiliario y efectos existentes en las habitaciones del Gobierno civil; y apreciando al propio tiempo los fundamentos de la proposición y apoyo de la misma, así bien presentada por un señor diputado, cree oportuno proponer a V. E.:

1.º Que se manifieste al señor Gobernador que en la sesión celebrada por V. E. el dia 19 del actual, ningún señor Diputado se expresó en términos inconvenientes hacia la persona ni autoridad del señor Gobernador, según resulta del acta aprobada de ese dia.

2.º Que de haber ocurrido, la Diputación hubiera llamado al orden y exigido las explicaciones más amplias a cualquier señor Diputado que se hubiera expresado fuera de los términos de respetabilidad a que es acreedora V. E.; y

3.º Que en cuanto V. E. tome acuerdo respecto al informe de la comisión de Gobierno interior de 22 del corriente se recomunique al señor Gobernador para su conocimiento.

Santander 23 de abril de 1872.—José Gutierrez de Ceballos, Gregorio Piñal, Andrés Lanuza, J. de Herran.

Se da lectura de la siguiente comunicación.

Excmo Sr.: En un periódico de esta capital acabo de leer el extracto de la primera sesión celebrada por esa Excm. Diputación, y de su relato, aparece que el diputado señor Pérez de las Cuevas, formuló la pregunta de si era cierto lo que se denunciaba en una hoja llamada «Montañés» (Crónica electoral) respectivamente servido de él, el Gobernador y sus agentes para trabajos electorales, sin estar abierto al público.

Como no tengo por costumbre fundar mis determinaciones en lo dicho por un periódico, aun cuando ésta alcance la responsabilidad de las dos hojas citadas, ruego a V. E. se sirva darme cuenta de los términos precisos con que formuló su pregunta el señor Pérez de las Cuevas, así como una relación detallada del incidente a que esta pregunta diera lugar.

Dios guarde a V. E. muchos años. Santander 23 de abril de 1872.—Francisco Balaguer.—Excelentísima Diputación provincial.

A instancia del señor Castañeda, pasa la comisión del Gobierno interior.

Se da lectura de la siguiente:

El diputado que suscribe celoso de buen nombre, prestigio y decoro de la Diputación provincial, tiene el honor de proponer a V. E. se sirva acordar la separación del escriviente D. Timoteo Villalba por un hecho público y notorio que este empleado de las oficinas de V. E. burlando la buena fe de la comisión provincial al concederle permiso por diez días para atender a asuntos de familia, dejos de esto se ha constituido, al parecer, en jefe electoral del Gobierno o del Gobernador, en las elecciones últimas.

Salon de sesiones de la Diputación provincial 22 de abril de 1872.—José María Herran Valdivielso.

Apoyada por su autor se toma en consideración.

El señor Gómez que se declare jefe de las elecciones, así se aprueba.

El señor Mora observa que según el artículo 169 de la ley provincial debe pasar a la comisión provincial el nombramiento del más ilustrado señor Mora y los señores Pino y Junco aseguran que esta comisión formará con actividad el oportunuo expediente y propondrá a S. E. lo que sea justo.

Anáden sus señores que la misma comisión se ocupará en las averiguaciones del caso para contestar a las preguntas

hechas por el señor Pérez Cuevas en la sesión del dia 19 del mes que rige.

El señor Oria manifiesta su conformidad con que pase la comunicación a la comisión provincial.

Así se acuerda.

Entrando en la orden del dia se aprueban sin discusión los dictámenes de las comisiones en los expedientes sobre pago de reales al director del Instituto provincial D. Antonio Félix García, por su estancia en Madrid; sobre la carretera de Ponillo a Corben; y sobre el puente de Carasa, designándose al diputado D. Gregorio Piñal para que en nombre de S. E. reciba las obras de este puente.

Leído el dictamen de la comisión de Gobierno interior en el expediente sobre muebles del Gobierno civil, el señor Castañeda manifiesta que se le ha asegurado que el señor Gobernador pensaba remitir a la Diputación aquellos muebles y que para evitar la situación violenta en que de esta suerte se encontraría la Diputación, debe la comisión, en concepto de su

señoría como diputado, y como diputado tan respetada como corresponde, que así lo conseja también la comunicación leída en la sesión anterior en la cual el señor Gobernador suplica a la Diputación que se haga cargo de los referidos efectos.

Por orden del señor Presidente se da de nuevo lectura de la comunicación citada por el señor Herran Valdivielso.

El señor Castañeda expone que en su concepto ni en esta comunicación ni en la leída al principio de la sesión, se guardan a S. E. ni a los señores Diputados las consideraciones que uno y otros tienen de rechazo exigir.

El señor Pérez Cuevas manifiesta que audiéndose a él en la primera de estas comunicaciones y en vista de que al darse cuenta de ella no tomó la corporación la actitud energética que ahora propone el señor Castañeda, su señoría había tenido en el dia de hoy varias explicaciones por escrito con el señor Gobernador, quedando, en virtud de ellas, la dignidad de su

señoría como diputado, y como diputado, retirando también el que queda sobre la mesa al darse cuenta de este día del despacho ordinario.

En virtud de una moción del señor Herran Valdivielso, Pérez Cuevas se acuerda nombrar una comisión para que gestione por todos los medios legales la suspensión de la venta de la «La Alfonsina» y su devolución a la provincia y al ayuntamiento de Santander, que escite el celo de este ayuntamiento para que nombre una comisión de su gestión en el asunto en unión de S. E.; y que formen ésta los señores Herran Valdivielso, Varona y Moro.

Y levantada la sesión de que quedaron el único diputado secretario y secretario de la Diputación.

Administración económica de la provincia de Santander.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.

FALLIDOS.

RELACION NÚM. 1.

AÑO ECONÓMICO DE 1871-72.

Relación de los industriales que han sido declarados fallidos por esta Administración económica en virtud de no haber salido las cuotas que les correspondieron en los trimestres del actual año económico que se expresan sin haber hallado bien en que tratar embargo.

Número de orden del es- pediente	Nombres de los industriales	Su vecindad.	Industria, profesión, arte u oficio por que fi- guran matriculados.	Trimestre a que corres- ponde la de- claración de fallidos.	Cantidades declaradas fallidas.	Idem de la cuenta total.	Pesta. Cts	Pesta. Cts
1	Juan Arques Galván.	Santander.	Café en que se sirven comidas.	1º	90 10	360 00		
2	Diego Fernández.	id.	Tienda de sombreros.	1º	53 00	212 00		
3	Josefa Gutierrez.	id.	Idem de aceite y vinagre.	1º	11 93	47 00		
4	Juan Arques Galván.	id.	Una mesa de billar.	1º	33 13	132 00		
5	Juan Huerta.	id.	Un carro al trasporte accidental.	1º	66 00	264 00		
6	Ramón Pérez.	id.	Idem.	1º	66 00	264 00		
7	Francisco Cruz.	id.	Tintorería.	1º	31 27	125 00		
8	Zuñón Quintana.	id.	Tintorería.	1º	33 12	132 00		
9	Francisco Cabrero.	id.	Fotógrafo.	1º	66 00	264 00		
10	Vemesio González.	id.	Un carro al trasporte accidental.	1º	8 95	35 00		
11	Joséfa Gauchegui.	id.	Tienda de inmuebles usados.	1º	39 75	159 00		
12	Mari Font.	id.	Idem de comestibles.	1º	26 50	106 00		
13	Waldo Mazas.	id.	Sastre sin tejidos.	2º	11 92	35 00		
14	Antonio Vázquez.	id.	Tienda de muebles usados.	1º	11 93	35 00		
15	Raimundo Benito.	id.	Idem de vinos y aguardientes.	1º	16 56	66 00		
16	Ramón Solano Huerta.	id.	Naviero.—Bergantín goleta «Florencia».	1º	29 68	118 00		
17	Fidel Alvarez.	id.	Cirujano de tercera clase.	1º	3 45	13 00		
18	Juan Francisco Pablo García.	id.	Idem.	2º	3 45	10 00		
19	Juan Presmanes.	id.	Tienda de vinos y aguardientes.	1º	11 01	44 00		
20	Maria Gil Vazquez.	id.	Idem de comestibles.	1º	60 95	243 00		
21	Maximo Diaz Quijano.	id.	Abogado.	3º	26 77	53 00		
22	Antonio Llados.	id.	Tienda de comestibles.	3º	79 50	159 00		
23	Francisco Morera.	id.	Idem de quincalla y bisutería ordinaria.	3º	54 06	108 00		
24	Melquiades Llano.	id.	Tienda de comestibles.	3º	37 10	74 00		
25	Dolores Cobo.	id.	Idem de vinos y aguardientes.	3º	23 19	66 00		
26	Eusebio Iturrospe Lesaga.	id.	Tintorería.	3º	19 87	39 00		
27	Rufina Bueno.	id.	Barbero.	3º	7 76	15 00		
28	Manuel Degado.	id.	Tienda de confites.	3º	31 80	63 00		
29	Cesar Augusto Casella.	id.	Un concierto.	1º	23 85	23 85		
30	Paulino Bores.	id.	Tienda de vinos y aguardientes.	3º	60 72	121 00		
31	Gregorio Mantilla.	id.	Cacharrería.	3º	7 76	15 00		
32	Bonifacio Solo San Martín.	id.	Agente de ferro-carriles.	1869 70 a				
33	Higinio Alonso.	Ampuero.	Tienda de vinos y aguardientes.	1871-72.	318 •	381 60		
34	Joaquín Achucarro.	id.	Tabajero.	3º	13 25	26 00		
35	Juan Antonio Leonida.	id.	Albariñar herrador.	3º	3 97	7 00		
36	Cristóbal Escudero.	Camaleño.	Bodegon o fagon.	3º	3 31	6 00		
37	Teresa Seleguia.	Colindres.	Tabajero.	3º	3 31	6 00		
38	Agustín Bustillo.	Torrelavega.	Tienda de vinos y aguardientes.	1º	7 95	31 00		
39	Mariano Fernández.	id.	Latonero.	1º	6 62	26 00		
40	Juan Gómez.	id.	Zapatero.	1º	3 71	14 00		
			Total.		1.215 15 3	118 00		

Lo que se publica en tres números correlativos del Boletín oficial de esta provincia de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del reglamento de 20 de Marzo de 1870 y a los efectos que determina la circular de la Dirección general de contribuciones de 25 de Junio de 1856.

Santander 25 de Abril de 1872.—Lucio Domínguez.

D. Lucio Dominguez, Jefe de la Administración económica y presidente de la comisión de evaluación y repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal.

Hago saber: Que durante el plazo de seis días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial, se hará espuesta al público en la secretaría de esta comisión situada en el piso principal de la casa aduanera, la relación de las cuotas que por el concepto de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondientes al primer semestre del actual año económico deberán ser declarados fallidos por dicha comisión.

Los señores contribuyentes pueden presentarse á examinarla y entablar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo prescrito.

Santander 27 de Abril de 1872.—Lucio Dominguez.

Dirección general de administración militar

No habiendo producido resultado las subastas celebradas en 22 de diciembre y 15 de marzo último para contratar 50.000 metros de lona, con destino á gopos y cabezales del servicio de utensilios del ejército, se convoca por este anuncio á la presentación de proposiciones sueltas con arreglo á las reglas y formalidades siguientes:

1. La lona ha de ser de procedencia española de hilaza de cáñamo puro sin mezcla de algodón, estopa ni ninguna otra materia extraña de tejido uniforme, con el ancho de 88 centímetros cuadrado menos, diez hilos de trama y doce de urdimbre por centímetro cuadrado y el peso mínimo de un kilogramo 500 gramos por cada trozo de 4'28 metros que es la lona necesaria para un jergón; debiendo ser además de cuento á color y lista enteramente igual á la muestra que, marcada con el sello de la Dirección general de administración militar, se halla de manifiesto en la misma.

2. La entrega de lona se hará en piezas, cuyo tiro sea dividido por 4'28 metros, advirtiendo que no serán de abono al contratista las fracciones menores que resulten en la medición de cada pieza.

3. La entrega total de los 50.000 metros de lona ha de estar verificada precisamente antes del 30 de Junio próximo, en cuyo dia terminará el año económico actual, y por lo tanto el tiempo hábil para que pueda efectuarse su abono con cargo al mismo.

4. La entrega de la lona se verificará en Madrid, en el local que designe el Excentísimo señor Director general de administración militar, y á presencia y completa satisfacción de la Junta designada al efecto, y asistirán además un perito nombrado por la autoridad civil con el solo fin de ilustrar los juicios, pudiendo se

Junta, para los casos y contiendas que susciten y sean del exclusivo dominio del arte ó industria oír el parecer de dos ó más peritos que reclamará de la autoridad civil. Los cuerpos de la Junta, de que se levantarán siempre acta, serán decisivos.

5. El contratista justificará sus entregadas por medio de certificaciones que le expedirá el comisario de Guerra inspector

del ramo, las que serán presentadas á la Dirección para ordenar su pago por medio de libramientos sobre cualquiera de las cajas económicas de las provincias que más convenga al interesado, tan luego como el Señor conceda el crédito suficiente al efecto.

6. Las proposiciones han de estar en la Dirección el 30 del actual, en la inteligencia que no serán admitidas las que se presenten después de dicho día, las que no se comprometan por el total de metros, expresando el precio de cada uno, y las que no estén acompañadas para su validez de la carta de pago que acredite el depósito hecho en la Caja general ó en las sucursales de provincias de 2,813 pesetas, el que deberá ampliarse á 3,026 pesetas tan luego como sea aprobada, debiendo el referido depósito estar libre de todas las exenciones que marca el art. 13 de la ley de Contabilidad de 3 de Junio de 1870, entendiéndose que será elegida la que sujetándose en un todo á las presentes condiciones ofrezca mayor economia a los intereses del Erario.

7. Si el contratista faltase al cumplimiento de su compromiso y llegase el referido 30 de Junio sin que hubiese logrado lo que fuese admitida toda ó parte de la lona, la administración militar, sin previo aviso, adquirirá directamente á costa del obligado la lona que le faltase ó tota segun el caso, a cuyo fin ejercerá la acción gubernativa sobre la finanza y sin bastarse sobre los demás bienes del contratista, para lo cual queda facultada ampolié ilimitadamente; pues el objeto es que se cumpla con rigor el contrato y nadie se defrauden los intereses del Estado.

8. El contratista tomará sobre sí la mala ó buena suerte de los casos fortuitos de toda la clase de alta ó baja de precios, así como tambien el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se establezcan adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna, alteración en el precio convenido, rescisión del contrato ni interés por la demora en el pago de los devengos.

9. Serán también de su cuenta los gastos de escrituras, copias, testimoniadas y demás documentos públicos que fuese preciso otorgar para la solemnidad de aquél y conocimiento de los funcionarios que en él deban intervenir ó entender.

10. La proposición no es válida hasta que recaiga la real aprobación; pero el oponente queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento de ser elegido por la Dirección.

Madrid 20 de Abril de 1872.—El Intendente jefe de sección, Juan Martínez Pagaña.—Es copia.—El Intendente militar, Jaginto Aguado.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Ruesga.

Conseccionado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de 1872 á 1873, se halla de manifiesto en la secretaría de este ayuntamiento por el término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante

los cuales se oirán las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes.

Ruesga 22 de abril de 1872.—Silverio Uzquiza.

Ayuntamiento de San Vicente la Barquera

Conseccionado el reparto municipal para el corriente año económico, se halla expuesto al público en la secretaría del ayuntamiento para que los contribuyentes puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que les convengan en el término de diez días, pasados los cuales no se admisirán.

San Vicente la Barquera 22 de abril de 1872.—Severino Sainz.

Anuncios particulares.

EL FENIX ESPAÑOL.

Compañía de seguros reunidos contra incendios.

Se advierte al público, que en virtud de convenio celebrado entre «El Fenix Español» compañía de seguros reunidos y «La Española», compañía general de seguros, desde el 13 de enero en que ésta, deseosa de dar mayor impulso al ramo de seguros marítimos y sobre la vida, cesó en la contratación de seguros contra incendios; la compañía El Fenix Español quedó encargada de la gestión con poder plante de cuanto concierne á las operaciones de incendios que aquella corporación tiene verificados.

En su consecuencia, los suscriptores de la compañía general de seguros «La Española», que tuvieren asuntos de que tratar en dicho ramo, en esta provincia, deberán dirigirse á D. Santos Zerrilla de Collado, en su escritorio, calle de Santa Lucía, número 1.

Santander 8 de abril de 1872.

a 1-8

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las

clases pasivas, de las activas de guerra, reemplazos, estados mayores y otros principios.

Cebada y maices superiores

Se venden en el almacén de la calle de Llanuza n.º 2, á precios arreglados.

53

Correos al Pacífico.

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima.

El magnífico vapor

ILO.

de porte de 3,000 toneladas y 600 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 11 del mes de mayo, admitiendo carga y pasajeros para los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. G. Saint Martin, Muelle, número 32.

7

Partido de San Vicente de la Barquera

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.
Udias.	Tierra.	Ana Ruiz.	Sin linderos.	Venta.
Cueva.	Tierra.	Idem.	id.	id.
Viña.	Tierra.	Antonio Nicolás.	Id. ni cabida.	id.
Llano.	Suelo de casa y huerto.	José Gutierrez.	id.	id.
Piñera.	Tierra.	Idem.	id.	id.
Corral.	Tierra.	Idem.	id.	id.
Titclada Antolin.	Tierra y prado.	Idem.	id.	id.
Campano.	Tierra.	Idem.	id.	id.
Pozo.	Tierra.	Idem.	id.	id.
Cotera.	Huerto.	Idem.	id.	id.
Subia.	Tierra.	Idem.	id.	id.
Junto al del Pozo.	Tierra.	Idem.	id.	id.
Saguo.	Prado.	Francisco Cueva.	Sin linderos.	id.
Pila.	Prado.	Idem.	id.	id.
Subia.	Tierra.	gostin y Catalina Garcia.	id.	id.
Jucalba.	Huerta.	Idem.	id.	id.
Callejo.	Prado.	Fernando Perez.	id.	id.
Acebal.	Prado.	Idem.	id.	id.
Jarco.	Prado.	Idem.	id.	id.
Regañal.	Terreno.	Idem.	id.	id.
Joluteja.	Prado.	Idem.	id.	id.
Brañaredonda.	Prado.	Idem.	id.	id.
Sel.	Prado.	Idem.	id.	id.
Luan.	Prado.	Idem.	id.	id.
Idem de Abajo.	Prado.	Idem.	id.	id.
Escagedo.	Prado.	Idem.	id.	id.
Cotera.	Prado.	Idem.	id.	id.
Tupio.	Tierra.	Martin Olavarrieta.	Sin linderos.	id.
Llanuco.	Prado.	Idem.	id.	id.
Hoyo Colina.	Prado.	Juana Perez del Rio.	Sin cabida.	id.
Castro de Juan Diaz.	Casa y huerto.	Domingo Cueva y Vicenta C elis.	Sin linderos.	id.
Losa.	Tierra.	Idem.	id.	id.
Trichorio.	Tierra.	Idem.	id.	id.
Bajo la Fuente de Canales.	Prado.	Idem.	id.	id.
Sierra munoz.	Prado.	Idem.	id.	id.
Cutajon.	Prado.	Idem.	id.	id.
Canales.	Casa y 2 huertos.	Idem.	id.	id.
Casar.	Tierra.	Idem.	id.	id.
Media mies.	Tierra.	Idem.	id.	id.
Martin de Canales.	Huerta.	Idem.	id.	id.
Cotera del Zapatero.	Prado.	Idem.	id.	id.
Ozagüero del Jario.	Prado.	Idem.	id.	id.
Cotera de Escajedo.	Prado.	Idem.	id.	id.
Camino de id.	Prado.	Idem.	id.	id.
Garma de Luan.	Prado.	Idem.	id.	id.
Castro de Juan Diaz	Huerta.	Idem.	id.	id.
Bardala.	Prado.	Domingo Ruiz.	Sin linderos.	id.
Entrecantos.	Tierra.	Idem.	id.	id.
Portilla.	Prado.	Idem.	id.	id.
Encaram do.	Tierra.	Idem.	id.	id.
Coterona.	Prado.	Domingo Cueva.	Sin cabida.	id.
Santa Maria.	Tierra.	Antonio Ruiz Cueva.	id.	id.
Bárcena.	Prado.	Catalina Gutierrez y Eusebio Gil:	id.	id.
Braña.	Huerta.	Antonio Gutierrez.	Sin linderos.	id.
Castro.	Huerto.	Manuel Perez del Rio.	id.	id.
Solaron.	Prado.	Fernando Garcia.	Id. ni cabida.	1838
Casa de las ovejas.	Prado.	Idem.	Sin linderos.	1839
Losa.	Prado.	Idem.	id.	id.
Peredio.	Regañal.	Idem.	id.	id.
Llanuco.	Prado.	Idem.	id.	id.
Sola honda.	Tierra.	Agustin Sanchez.	id.	id.
Garma de abajo.	Prado.	Idem.	id.	id.
Cotera.	Tierra.	Idem.	id.	id.
Nava.	2 id.	Idem.	id.	id.
Solaventa.	Otro.	Idem.	id.	id.
Panda.	Prado.	Idem.	id.	id.
Garma de Luza.	Tierra.	Idem.	id.	id.
Solaventa.	Prado.	Idem.	id.	id.
Nava del camino.	Tierra.	Idem.	id.	id.
Lora.	Prado.	Idem.	id.	id.
Morel.	Tierra.	Idem.	id.	id.
Sofanes.	Prado.	Antonio Coron.	id.	id.
Cotera de la Roza.	Tierra.	Idem.	id.	id.
Bárcena.	Prado.	Idem.	id.	id.
Gilguero.	Tierra.	Agustin Garcia.	Sin linderos.	Demarcacion.
Portilla.	Tierra.	Quirgo Cueva y Vicenta Celis.	Sin cabida.	id.
Redal.	Prado.	Domingo Antonio Ruiz.	Id. ni cabida.	id.
Solamata.	Huerto.	Idem.	Sin linderos.	id.
Adelante.	Hoya.	Idem.	id.	id.
Cueton.	Prado.	Idem.	id.	id.
Castro lamono	Prado.	Idem.	id.	id.

Se continuara.